



Nit: 890000464-3

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

**POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA INICIO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO FRENTE AL GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA TORO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.394.990, O QUIEN HAGA SUS VECES - PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante Decreto 379 de 2020, se efectúa la designación de un empleo de libre nombramiento y remoción para el cargo de Subdirector Administrativo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual tomo posesión mediante acta 223 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante los Decretos 019 y 020 de 2021, se asignó al Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, la función de inspección, vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley.

Que mediante acta 043 del 09 de febrero de 2021, se deja constancia que, a esa fecha, no se había realizado entrega formal del cargo para asumir las actividades de la Subdirección de Planeación, y no se evidencia un expediente administrativo del proyecto Parque Residencial Natura.

Que el suscrito funcionario procede a avocar conocimiento de inmediato y asume la instrucción dentro de la presente investigación administrativa, No. 003-2021, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados, determinar si se configuran las causales determinadas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, identificar e individualizar los hechos, y determinar si es procedente tomar posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.**, igualmente se decretarán y practicarán las pruebas que se considere conducentes y se incorporarán a esta actuación aquellas de las que se tenga conocimiento o reposen en los expedientes administrativos de este Departamento tendientes a verificar los hechos denunciados.

El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se fija el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio aplicable a las situaciones que no se encuentren reguladas por leyes especiales, y que en la actualidad se requiere iniciar el presente proceso administrativo por solicitud de los promitentes compradores que han radicado sus peticiones ante la administración municipal y mediante las cuales se pone en conocimiento el presunto incumplimiento por parte de la sociedad **GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.**, en la ejecución del proyecto **PARQUE RESIDENCIAL NATURA.**

Que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.



Nit: 890000464-3

## Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

Que para el día 24 de septiembre de 2015, La Curaduría Urbana N° 1 de Armenia Q., expide Resolución No. LU y LC 15-1-0220, "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA URBANIZACION POR ETAPAS Y SE OTORGA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION PARA LA ETAPA 1 DEL DESARROLLO URBANISTICO PARQUE RESIDENCIAL NATURA, en la que resuelve lo siguiente:

**ARTICULO 1:** Aprobar en proyecto urbanístico general PUG por etapas del Desarrollo denominado "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", para el predio urbano identificado como LOTE-LOTE DE TERRENO, con matrícula inmobiliaria No. 280-175164 y con ficha Catastral 01-07-0318-0002-000, proyecto contenido en el plano radicado ante esta Curaduría Urbana mediante No. 14-1-0103 de diciembre 01 de 2014. Este proyecto será desarrollado en tres (3) etapas, de conformidad con el plano que se aprueba, y cuenta con las siguientes áreas urbanísticas generales

CUADRO GENERAL DE AREAS				
DESCRIPCION	TOTAL M2	ETAPA 1 M2	ETAPA 2 M2	ETAPA3 M2
1. AREA BRUTA	14 617.00	5.704.36	8 912.64	3 677.32
2. AREAS DE RESERVA	10.518.35			
2.1 Vía del Plan vial arterial		187.79		
2.2 Zona de protección ambiental	3.677.32			3 677.32
3. AREA NETA URBANIZABLE	10.751.89			
4. AREA CESION OBLIGATORIA	1.827.82			
4.1 Zona Verde				
4.2 Protección ambiental valida como cesión				
5. TOTAL AREA DE CESION SOBRE AREA NETA URBANIZABLE	1.827.82			
7. AREA UTIL	10.751.89			

**PARAGRAFO 1:** El proyecto Urbanístico General se desarrollará en tres etapas, las etapas I y II son urbanizables y la etapa III es área no urbanizable por encontrarse en zona de protección ambiental, la cual no podrá ser intervenida y deberá cumplir con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial para este tipo de suelo.

**ARTICULO 2:** Otorgar Licencia de Urbanismo para la Etapa I del desarrollo urbanístico denominado "PARQUE RESIDENCIAL NATURA, sobre el predio urbano identificado como LOTE-LOTE DE TERRENO, con matrícula inmobiliaria No. 280-175164 y con ficha Catastral 01-07-0316-002-000, proyecto contenido en el plano radicado ante esta Curaduría Urbana mediante No. 14-1-0103 de diciembre 01 de 2014, de conformidad con el plano que se aprueba, para USO RESIDENCIAL, y con las siguientes áreas

DESCRIPCION	ETAPA 1
	M2
1. AREA BRUTA	5.704.36
2. AREAS RESERVA	
2.1. Vial del Plan Vial arterial	187.79
2.2. Zona de Protección ambiental	
3. AREA NETA URBANIZABLE	5.516.57
4. AREA DE CESION OBLIGATORIA	937.81
4.1. Zona Verde	
4.2. Protección ambiental valida como cesión	
5. TOTAL AREA DE CESION SOBRE AREA NETA URBANIZABLE	937.81
7. AREA UTIL	4.578.76



Nit: 890000464-3

## Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

**“ARTICULO 3: Otorgar Licencia de Construcción para las viviendas de la etapa 1 del Desarrollo Urbanístico “Parque Residencial Natura” y para la construcción de la portería; veinticinco (25) unidades de vivienda unifamiliar de dos pisos, tipo medianeras, diez (10) unidades de vivienda unifamiliar de dos pisos tipo esquinera y una portería de dos pisos, en el predio urbano identificado como LOTE-LOTE DE TERRENO, con matrícula inmobiliaria No. 280-175164 y con ficha catastral 01-07-0318-0002-000, según plano urbanístico general, con un área total construida para esta etapa de 3.871.75m<sup>2</sup> y un índice de ocupación de 0.26 de acuerdo con el siguiente cuadro**

DESCRIPCION	TOTAL
	M2
1. AREA PORTERIA	34.42
2. AREAS CASA ESQUINERA (10 UN)	1.169.5
3. AREAS CASA MEDIANERA (25 UN)	2.702.25
AREA TOTAL CONSTRUIDA	3.906.17
INDICE DE OCUPACION	0.26

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 09 de noviembre de 2015 a nombre de GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S

Que para el día 24 de agosto de 2017, la Curaduría Urbana No. 1 expidió la Resolución No. 17-1-0304 “POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ACTUALMENTE VIGENTE, CONTENIDA EN LA RESOLUCION LU y LC 15-1-0220 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015, EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA No. 1 DE ARMENIA”. La cual resuelve lo siguiente:

**ARTICULO 1:** Aprobar la Modificación de la Licencia de Urbanismo y Construcción actualmente vigente Resolución LU y LC 15-1-0220 de septiembre 24 de 2015, expedida por la Curaduría Urbana número 1 de Armenia, y en consecuencia el proyecto modificado mediante el presente acto administrativo modifica las áreas en general. Así mismo modifica, el cuadro de áreas para la construcción de las viviendas de la Etapa 1 de Desarrollo Urbanístico “PARQUE RESIDENCIAL NATURA” y para la construcción de la portería, (25) unidades de vivienda unifamiliar de dos pisos, tipo medianeras, diez (10) unidades de vivienda unifamiliar de dos pisos tipo esquinera y una portería de dos pisos, quedara así:

DESCRIPCION	Área construida primer piso M2	Área construida segundo piso M2	Área privada libre (garajes, patios, terrazas, balcones M2	Área total construida M2
PORTERIA	20,30	14,12		34,42
CASA ESQUINERA (10UN)	520,20	649,30	487,70	1.169,50
CASA MEDIANERA (25UN)	1.300,50	1.401,75	702,75	2.702,25
Subtotal de casas	1.820,70	2.051,05	1.190,45	3.871,75
total	1.841,00	2.065,17	1.190,45	3.906,75
Índice de ocupación				0,26

**ARTICULO 2:** Que como consecuencia de la aprobación contenida en el artículo precedente y conforme a lo establecido por el artículo 2.2.6.1.1.6 “Licencia de subdivisión y sus modalidades del Decreto 1077 de 2015, por medio de la presente Resolución se autorizan los trámites requeridos para el Desarrollo urbanístico “parque residencial Natura” específicamente para subdividir las áreas de cesión al municipio



Nit: 890000464-3

## Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 30 de agosto de 2017 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA

Que para el día 28 de agosto de 2017 La curaduría Urbana No. 1 expidió Resolución No. 17-1-0307 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CONSTRUIR EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PARQUE RESIDENCIAL NATURA ETAPA 1 " La cual resuelve lo siguiente:

**ARTICULO 1:** Aprobar los planos de propiedad horizontal para construir en el régimen de la propiedad horizontal "PARQUE RESIDENCIAL NATURA ETAPA 1 "localizado en el predio Urbano denominado CARRERA 4 # 47N- 50 PARQUE RESIDENCIAL NATURA, según certificado de nomenclatura emitido el 31 de marzo del año 2017 por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación municipal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-175164 y con ficha catastral 01-07-0318-0002-00, cuyo titular es la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.818.356, expedida en Calarcá.

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 12 de septiembre de 2017 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Que el día 09 de marzo de 2018, La Curaduría 1 de Armenia, expidió la Resolución No. 18-1-0079 "POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ACTUALMENTE VIGENTE, CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. LU y LC 15-1.0220 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION No. 17-1-0304 DE AGOSTO 24 DE 2017, EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA No. 1 DE ARMENIA" La cual resuelve lo siguiente:

**ARTICULO 1: APROBAR LA MODIFICACION** de la Licencia de Urbanismo y Construcción actualmente vigente, Resolución No. LU y LC 15-1-0220 de septiembre 24 de 2015, modificada mediante Resolución No. 17-1-0304 de agosto 24 de 2017, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia

CUADRO GENERAL DE AREAS			
DESCRIPCION	TOTAL M2	ETAPA 1 M2	ETAPA 2 M2
1. AREA BRUTA	14.617.00	5.704.36	8.912.64
2. AREAS DE RESERVA	3.677.32		3.677.32
2.1. Zona de protección ambiental	3.677.32		3.677.32
3. AREA NETA URBANIZABLE	10.939.68	5.704.36	5.235.32
4. AREA CESION OBLIGATORIA	1.859.75	1.859.75	
4.1. Cesiones viales de la malla vial	922.57	922.57	
4.2 Zona verde	937.18	937.18	
6. TOTAL AREA DE CESION AL MUNICIPIO SOBRE AREA NETA	1.859.75	1859.75	
7. AREA UTIL	9.079.93	3.844.61	5.235.32

Así mismo, el cuadro de áreas de lotes individuales y áreas para la construcción de las viviendas de la Etapa1 del Desarrollo Urbanístico "PARQUE RESIDENCIAL NATURA" y para la construcción de portería: veintiocho (28) unidades de vivienda unifamiliar de dos pisos, tipo medianeras, diez (10) unidades de vivienda unifamiliar de dos pisos tipo esquinera y una portería de dos pisos, quedara así:



Nit: 890000464-3

## Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

DESCRIPCION	Área construida primer piso M2	Área construida segundo piso M2	Área privada libre (garajes, patios, terrazas, balcones M2)	Área total construida M2
PORTERIA	20,30	14,12		34,42
CASA ESQUINERA (10UN)	682,96	718,63	564,73	1.966,32
CASA MEDIANERA (28UN)	1.711,72	1.1651,79	817,93	4.181,44
Subtotal de casas	2394,68	2.370,42	1.382,66	6147,76
total	1.841,00	2.065,17	1.190,45	3.906,75
Índice de ocupación				0,32

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 27 de marzo de 2018 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Que el día 26 de abril de 2018 La curaduría Urbana No. 1 expidió la Resolución No. 0049 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA CORRECCION FORMAL DE DIGITACION Y SE EFECTUAN LAS PRECISIONES EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 18-1-0079 DE MARZO 09 DE 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE

URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ACTUALMENTE VIGENTE, CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. LU y LC 15-1-0220 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No. 17-1-0304 DE AGOSTO 24 DE 2017, EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA NUMERO 1 DE ARMENIA. La cual resuelve lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** *CORREGIR un error formal de digitación y como consecuencia precisar de manera correcta el folio de matrícula inmobiliaria que cubija la actuación aprobada mediante la Resolución No. 18-1-0079 de marzo 09 de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ACTUALMENTE VIGENTE, CONTENIDA EN LA RESOLUCION No. LU y LC 15-1-0220 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No. 17-1-0304 DE AGOSTO 24 DE 2017, EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA 1 DE ARMENIA" que en adelante se precisa es No. 280-219609, con la nomenclatura Carrera 4 No. 47N-50 Lote Parque Residencial Natura, con ficha catastral No. 01-07-0318-0002-000 (folio matriz) correspondiente al desarrollo urbanístico "PARQUE RESIDENCIAL NATURA".*

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 30 de abril de 2018 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Que el día 30 de abril de 2018, La curaduría Urbana 1 de Armenia, expidió la Resolución 18-1-0123 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA MODIFICAR Y/O REFORMAR EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "PARQUE RESIDENCIAL NATURA PRIMERA ETAPA" . donde en su Resuelve indica:

**Artículo primero:** *Aprobar los planos de propiedad horizontal para modificar y/o el Reglamento de Propiedad Horizontal condominio PARQUE RESIDENCIAL NATURA PRIMERA ETAPA, localizado en el predio urbano denominado carrera 4 # 47N -50 PARQUE RESIDENCIAL NATURA, según certificado de nomenclatura emitido el 31 de marzo de 2017 por la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación municipal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-219609 y con ficha catastral 07-03718-0002-000 cuyo titular es la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No 33.818.356 de Calarcá.*

(...)



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021

Radicado: PAS- 003

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 03 de mayo de 2018 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Que para el día 28 de enero de 2019, La curaduría No. 1 de Armenia expide la Resolución No. 63001-1-19-0036 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO DE MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE "LICENCIA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO POR ETAPAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA LA ETAPA 1 DEL DESARROLLO URBANISTICO PARQUE RESIDENCIAL NATURA SEGÚN RADICADO No. 17-1-0584" donde en su resuelve indica:

*"Artículo primero: Ordénese el archivo del expediente por desistimiento de la sociedad de MODIFICACION DE LA LICENCIA VIGENTE "LICENCIA DE URBANIZACION MODALIDAD DESARROLLO POR ETAPAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA 1 DEL DESARROLLO URBANISTICO PARQUE RESIDENCIAL NATURA, SEGÚN RADICADO No. 17-1-0584 DE DICIEMBRE 12 DE 2017, solicitud presentada por la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.818.358. para el predio identificado con el folio de matrícula No. 280-175164. Carrera 4 # 47N -50 PARQUE RESIDENCIAL NATURA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. Por haber sido radicado en forma incompleta*

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 09 de mayo de 2019 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Que el día 25 de febrero de 2019, La curaduría Urbana No. 1 de Armenia expide la Resolución 63001-19-0072 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACION A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA LA ETAPA 1 DEL DESARROLLO URBANISTICO PARQUE RESIDENCIAL NATURA CONTENIDA EN LA RESOLUCION NO. LU y LC 15-1-0220 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2015, EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA No. 1 DE ARMENIA, LA CUAL FUE MODIFICADA, MEDIANTE LA RESOLUCION No. 17-1-0304 DE AGOSTO 24 DE 2017 Y MEDIANTE LA RESOLUCION No. 18-1-0079-DE MARZO 09 DE 2018, EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA 1 DE ARMENIA" donde en su resuelve indica:

*Artículo primero: Conceder la Revalidación la licencia de Urbanización y Construcción para la etapa 1 del Desarrollo Urbanístico "PARQUE RESIDENCIAL NATURA" contenida en la Resolución LU y LC 15-1-0220 de septiembre 24 de 2015 ejecutoriadas desde el día 09 de noviembre de 2015 ( que en su vigencia, fue objeto de modificaciones, y correcciones formales, aprobadas por la curaduría 1 de Armenia) Licencia que cobija actualmente 38 predios derivados del proyecto Urbanístico PARQUE RESIDENCIAL NATURA", viviendas unifamiliares de dos (2) pisos en lotes individuales*

Acto administrativo debidamente ejecutoriado el día 13 de marzo de 2019 a nombre ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA.

Que, ante este Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se presentan múltiples peticiones y quejas en las que solicitan la intervención y ponen en conocimiento los presuntos incumplimientos que se presentan en la entrega y enajenación de los bienes inmuebles del proyecto "PARQUE RESIDENCIAL NATURA, desarrollado por la Sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.



Nit: 890000464-3

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

Que el día 30 de noviembre se realizó visita de control urbano al Proyecto urbanístico Parque residencial Natura bajo acta No. A-099 donde se evidencio lo siguiente por parte del equipo técnico y jurídico de la Subdirección Administrativa de Planeación:

*"Se realiza visita al proyecto Natura donde se evidencia que la obra se encuentra parada aproximadamente 2 años según versiones por parte de los propietarios, ya que por parte de la constructora no hay personal. Los propietarios informaron problemas de estratificación y el servicio público del agua ya que cuentan con agua del comité de cafeteros, y problemas con el servicio público de energía (no tienen contadores)*

**Nota:**

*Viviendas construidas y terminadas: 17*

*Viviendas Habitadas: 13*

*Urbanismo construido solo vía interna*

*En la parte posterior de las viviendas se evidencia la cimentación de la torre 1 y el movimiento de tierra de la torre 2"*

Que nuevamente el 08 de marzo de 2021 a través de acta 427 se realizó visita por parte del equipo técnico y jurídico de la Subdirección de planeación donde evidencio lo siguiente:

*"Se realiza visita de control urbano al predio mencionado e identificado en campo un proyecto sin ejecución y sin personal laborando, se evidencia materiales de construcción abandonados y algunas viviendas ya terminadas y ocupadas, en portería se identificaron dos vallas con resolución LU y LC 15-1-0220 del 24 de septiembre de 2015 y valla de citación a vecinos con radicado 63001-2-190383 del 07 de junio del 2019, se procede a solicitar a las curadurías urbanas de la ciudad informar si actualmente existe alguna licencia vigente con relación al proyecto"*

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., considera que cuenta con elementos de juicio, para dar inicio a la investigación administrativa de conformidad a lo expuesto a lo largo del presente proveído, frente a la sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., proyecto PARQUE RESIDENCIAL NATURA. Así mismo, encuentra conducente declarar de oficio las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Representante legal de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S, para que rinda informe sobre el estado actual de ejecución del proyecto y respuesta dada a sus promitentes compradores con relación a las fechas prevista para la entrega de sus inmuebles y los acuerdos y atención suministrada a sus clientes.
2. Requerir al Representante legal de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S, para que remita a este despacho la información sobre las ventas realizadas y compraventas suscritas con los clientes del proyecto Parque Residencial Natura y de los dineros recibidos por dicha comercialización. De igual manera indique y envíe relación que compradores cuentan con escritura y cuales compradores cuentan con promesa de compraventa y el total de los mismos.
3. Solicitar al representante legal de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S., informe financiero y balances a 30 de marzo de 2021, por la comercialización, ventas y ejecución del proyecto PARQUE RESIDENCIAL NATURA.



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

4. Indagar en los respectivos Juzgados municipales y del circuito del Departamento, si a la fecha se llevan procesos en contra de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S.
5. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y a las Empresas Publicas para que indiquen la viabilidad del proyecto con respecto a el suministro del agua potable y el tema de vertimientos y la remoción de suelos por pendiente.
6. Oficiar a la inspección de policía con funciones de control urbano para que indique que procesos se adelantan frente a la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S. referente al PROYECTO RESIDENCIAL NATURA.
7. Citar a través de correo electrónico suministrado en los escritos petitorios a declaración de parte a: Adriana Libreros Giraldo ([adriuste@gmail.com](mailto:adriuste@gmail.com)); Álvaro Rivera Giraldo ([alvaroriveragiraldo@gmail.com](mailto:alvaroriveragiraldo@gmail.com)); José Edimer Garay ([jegagosi@hotmail.com](mailto:jegagosi@hotmail.com)) Sonia Delfina Carreño González ( [soniac10@hotmail.com.ar](mailto:soniac10@hotmail.com.ar)); Erika Janeth Bernal ( [Erikajannth19@hotmail.com](mailto:Erikajannth19@hotmail.com)); quienes actúan en calidad de peticionarios ante la administración, solicitando la intervención o seguimiento ante este Departamento Administrativo por los presuntos incumplimientos; dichas diligencias que podrán surtir virtualmente dadas las medidas surtidas mediante Decreto 491 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas"

Esta Subdirección advierte que el representante legal de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S., podrá rendir versión libre ante este Departamento Administrativo si así lo considera, teniendo en cuenta que esta es una diligencia voluntaria, libre de todo apremio.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q.,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento sobre las actuaciones que deben surtir con relación al proyecto Parque Residencial Natura, adelantado por el señor Goar Sadog Correa Toro, identificado con cedula de ciudadanía número 18.394.990 expedida en Calarcá, Q., en calidad de representante legal y gerente de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S, empresa identificada con NIT 900714527-9 , toda vez que al tomar posesión del cargo en calidad de Subdirector, no se realizó entrega del expediente administrativo del proceso que se sigue frente a este proyecto, por tal razón se asumen las actuaciones en el estado en que se encuentran, se dispone reconstruir los expedientes administrativos y se avoca conocimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar Apertura formal al proceso administrativo número 003 del 09 de mayo de 2021, frente a la Sociedad **GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT 900714527-9 representada legalmente por el señor **GOAR SADOG CORREA TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 18.394.990, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

1. Oficiar al Representante legal de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S, para que rinda informe sobre el estado actual de ejecución del proyecto y respuesta dada a sus promitentes compradores con relación a las fechas prevista para la entrega de sus inmuebles y los acuerdos y atención suministrada a sus clientes.
2. Requerir al Representante legal de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S, para que remita a este despacho la información sobre las ventas realizadas y compraventas suscritas con los clientes del proyecto Parque Residencial Natura, y de los dineros recibidos por dicha comercialización. De igual manera indique y envíe relación que compradores cuentan con escritura y cuales compradores cuentan con promesa de compraventa y el total de los mismos.
3. Solicitar al representante legal de la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S., informe financiero y balances a 31 de marzo de 2021, por la comercialización, ventas y ejecución del proyecto Parque Residencial Natura.
4. Solicitar al representante legal de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S. informe sobre los avances que ha realizado con respecto a la adecuación obras y conexión a los servicios públicos domiciliarios y en cumplimiento a las observaciones que han realizado las Empresas Publicas de Armenia, y frente a los temas ambientales frente de las respectivas entidades.
5. Ordenar la práctica de nuevas visitas de Inspección, vigilancia y Control Urbano al proyecto que desarrolla la Sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S., con el fin de corroborar la información brindada por el representante legal de la sociedad investigada, las declaraciones y las demás pruebas que sean practicadas.
6. Solicita reporte a la rama judicial sobre los procesos que se adelantan en contra de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S.
7. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y a las Empresas Publicas para que indiquen la viabilidad del proyecto con respecto a el suministro del agua potable y el tema de vertimientos y la remoción de suelos por pendiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Citar a través de correo electrónico suministrado en los escritos petitorios a declaración por selección aleatoria a los peticionarios que han solicitado la intervención de este Departamento Administrativo por los presuntos incumplimientos.

Adriana Libreros Giraldo ([adriruste@gmail.com](mailto:adriruste@gmail.com))  
Álvaro Rivera Giraldo ([alvaroriveragiraldo@gmail.com](mailto:alvaroriveragiraldo@gmail.com))  
José Edimer Garay ([jegagosi@hotmail.com](mailto:jegagosi@hotmail.com))  
Sonia Delfina Carreño González ([soniac10@hotmail.com.ar](mailto:soniac10@hotmail.com.ar))  
Erika Janeth Bernal ([erikajanneth19@hotmail.com](mailto:erikajanneth19@hotmail.com))

Dichas diligencias podrán surtirse virtualmente dadas las medidas surtidas mediante Decreto 491 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas"



NIT: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

AUTO Número 002 del 15 de junio de 2021  
Radicado: PAS- 003

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la incorporación de las peticiones elevadas ante este Departamento Administrativo con sus respectivos anexos y el elemento material probatorio que haya sido aportado por los peticionarios o se haya recaudado de los archivos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a la parte investigada sociedad **GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.** empresa identificada con NIT 900714527-9, a través de su representante legal el señor **GOAR SADOG CORREA TORO** identificado con cédula de ciudadanía número 187.394.990, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, al correo electrónico [turisinmobiliario@gmail.com](mailto:turisinmobiliario@gmail.com) teniendo en cuenta la autorización expresa que se encuentra establecida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021.

***"ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."***

**Parágrafo único.** La parte investigada podrá hacerse parte del proceso de manera directa o personal o a través de su apoderado quien deberá estar debidamente facultado para actuar en el presente trámite.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** el presente acto administrativo en calidad de terceros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021, dicha comunicación se surtirá al público en general en la página de la Alcaldía Municipal y a los correos electrónicos de los peticionarios interesados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite según artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021.

Dada en Armenia, Quindío, a los 15 días de junio de 2021.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANDRÉS FAREJA GALLO**  
Subdirector  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal Armenia Q.

Proyectó y Elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado Contratista – DAPM   
Revisó: Diana Barahona Meza – Abogada Contratista – DAPM   
Revisó: José Francined Hernández – Abogado Contratista – DAPM